



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023

Ref.: Pertenencia – Auto requiere

Rad. No. 11001-40-03-022-2015-00853-00

Revisados los documentos allegados, el informe secretarial que antecede y previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Juzgado **Resuelve:**

1. Agregar al expediente el certificado especial de pertenencia del inmueble objeto de la acción, allegado por la parte demandante en atención al requerimiento realizado en auto del 24 de febrero de 2023¹.

2. En virtud a que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto del 24 de febrero de 2023, se niega su solicitud de integración de litis consorcio de la señora Ana María Guevara, por lo que cualquier modificación de los extremos de la litis deberá proceder conforme el artículo 93 del CGP.

3. Agregar al expediente el escrito de contestación de la demanda, correspondiente a los demandados señor Giovanni Efrén Hernández Guevara y la señora Obdulia Pinzón Guevara².

4. Requerir a la abogada Alejandra Rodríguez Tautiva apoderada de los demandados señor Giovanni Efrén Hernández Guevara y la señora Obdulia Pinzón Guevara, para que en el **término de ejecutoria** de la presente decisión **acredite** que los poderes allegados fueron conferidos a través de mensaje de datos de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022 o con las formalidades del art. 74 del C.G.P., esto es, con presentación personal. Lo anterior, so pena de no tener por contestada la demanda.

5. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, **so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.**, cumpla con lo ordenado en auto del 22 de julio de 2022 y notifique en debida forma a los señores Luis Alfredo Guevara, Héctor Pinzón Guevara y Raúl Vicente Pinzón Guevara y Ana María Guevara, de conformidad con las disposiciones previstas en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. o la Ley 2213 de 2022.

¹ 049CertificadoEspecialPertenencia

² 050ContestaciónDemanda



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte, que las diligencias de notificación de las personas antes citadas, no han sido tenidas en cuentas, ya que presentan falencias.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 082 del 25 de mayo de 2023

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a8cdae8b98f0e75fe82b1d3110035fc7769caaf09ffeb5c86c62ce3cc5a01d6**

Documento generado en 24/05/2023 05:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>